



# **Mi Universidad**

## **Super Nota.**

*Nombre del Alumno: Yordi Gutierrez Mendez .*

*Nombre del tema: Elementos Notariales.*

*Segundo Parcial.*

*Nombre de la Materia: Derecho Notarial.*

*Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López.*

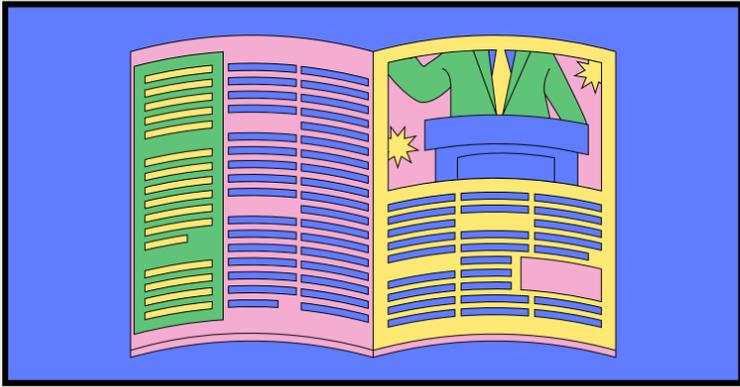
*Licenciatura en Derecho*

*Séptimo Cuatrimestre.*

# ELEMENTOS

# SINDICALES

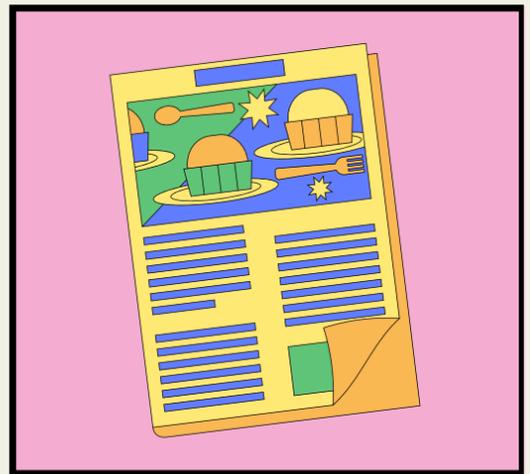
## SINDICATO BLANCO



ESTE TIPO DE SINDICATO ES CREADO POR EL PATRÓN PARA AUXILIARSE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES. EL LÍDER SINDICAL SIGUE LAS ÓRDENES DEL PATRÓN Y LO APOYA EN SUS DECISIONES FACILITANDO LA MODIFICACIÓN DE ASPECTOS LABORALES EN EL CONTRATO COLECTIVO DE LA EMPRESA

## ESTATUTO DE SINDICATO

DENOMINACIÓN QUE LE DISTINGA DE LOS DEMÁS; II. III. IV. V. VI. VII. VIII. DOMICILIO; OBJETO; DURACIÓN. FALTANDO ESTA DISPOSICIÓN SE ENTENDERÁ CONSTITUIDO EL SINDICATO POR TIEMPO INDETERMINADO; CONDICIONES DE ADMISIÓN DE MIEMBROS; OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS; MOTIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS.



### DATO CURIOSO #1

EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL HARÁ PÚBLICA, PARA CONSULTA DE CUALQUIER PERSONA, DEBIDAMENTE ACTUALIZADA, LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE LOS SINDICATOS.

### DATO CURIOSO #2

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LOS DOCUMENTOS DEL REGISTRO DE LOS SINDICATOS, LAS TOMAS DE NOTA, EL ESTATUTO, LAS ACTAS DE ASAMBLEAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE DE REGISTRO SINDICAL, DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES EN LOS SITIOS DE INTERNET

### DATO CURIOSO #3

LOS SINDICATOS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES PODRÁN SOLICITAR AL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL COPIAS CERTIFICADAS O SIMPLES DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN SUS RESPECTIVOS EXPEDIENTES

### Persona jurídica

LA PERSONALIDAD JURÍDICA IMPLICA LA APTITUD PARA SER SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES JURÍDICOS. LOS ÚNICOS SUJETOS CAPACES DE CONTRAER DERECHOS Y DEBERES JURÍDICOS SON LOS HOMBRES, PERO ESTOS PUEDEN ACTUAR AISLADAMENTE O EN CONJUNTO, Y POR UNA FICCIÓN LEGAL, ESTE CONJUNTO DE HOMBRES ES CONOCIDO POR LA LEY COMO UNA UNIDAD CON PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA.

## OBLIGACIONES

✓ PROPORCIONAR LOS INFORMES QUE SOLICITEN LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO, SIEMPRE Y CUANDO SE REFIERAN EXCLUSIVAMENTE A SU PROCEDER Y ACTUAR COMO SINDICATOS. ✓ COMUNICAR A LA AUTORIDAD REGISTRAL, DENTRO DE UN TÉRMINO DE 10 DÍAS, CAMBIOS EN SU DIRECTIVA Y MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS, DEBIENDO ACOMPAÑAR A DICHO COMUNICADO, POR DUPLICADO, COPIA AUTORIZADA DE LAS ACTAS RESPECTIVAS. ✓ INFORMAR A LA MISMA AUTORIDAD CADA TRES MESES DE LAS ALTAS Y BAJAS DE SUS MIEMBROS.

